

RESOLUCIÓN EMT/***/2024, de ** de **, por la que se amplía el importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones que prevé la Resolución EMT/4256/2023, de 30 de noviembre, por la cual se hace pública la convocatoria anticipada del año 2024 para la concesión de la línea 2 de las subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de las personas con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de soporte, EMS) para el año 2024 (ref. BDNS 732717).

El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, dispone, en el artículo 92.4.b), que las convocatorias de subvenciones deben concretar, como al menos, la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse y la cantidad máxima destinada.

Considerando la Orden EMT/136/2022, de 10 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones sobre puestos de trabajo ocupados por trabajadores/ras con discapacidad en centros especiales de empleo (DOGC núm. 8688, de 14.6.2022), modificada por la Orden EMT/171/2023, de 27 de junio y por la Orden EMT/246/2023, de 6 de noviembre (DOGC núm. 8948, de 30.6). 2023 y DOGC núm. 9039, de 13.11.2023);

Vista la Resolución EMT/4256/2023, de 30 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria anticipada del año 2024 para la concesión de la línea 2 de las subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de las personas con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de apoyo, EMS) para el año 2024 (ref. BDNS 732717) DOGC núm. 9063, de 19.12.2023), que en el apartado 6.1 establece que el importe máximo destinado a la concesión de éstas es de 30.000.000,00 de euros, distribuidos de la siguiente forma:

a) Año 2024, con un importe máximo de 24.000.000,00 de euros del presupuesto de la Generalidad de Cataluña, con cargo a las siguientes partidas:

IU1702 D/482002900/3330/0000 GFSE27, 14.400.000,00 euros.

IU1702 D/482002900/3330/0000 FFSE27, 9.600.000,00 euros.

b) Año 2025, con un importe máximo de 6.000.000,00 de euros del presupuesto de la Generalidad de Cataluña, a cargo de las siguientes partidas:

IU1702 D/482002900/3330/0000 GFSE27, 3.600.000,00 euros.

IU1702 D/482002900/3330/0000 FFSE27, 2.400.000,00 euros.

Visto que la dotación económica máxima prevista inicialmente en esta convocatoria es insuficiente para atender al conjunto de solicitudes de subvenciones presentadas que son subvencionables;

Visto que la presente modificación no altera el objetivo de la subvención ni perjudica al interés de las personas interesadas;

Dado el Acuerdo del Gobierno de, 14 de octubre de 2024, de modificación de la aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (DOGC núm. 9065, de 21.12.2023);

Vistos los informes previos del Área Jurídica de Trabajo y de la Intervención Delegada del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa,

Resuelvo:

Modificar el apartado 6.1 de la Resolución EMT/4256/2023, de 30 de noviembre, que queda redactado como sigue:

“6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 32.500.000,00 de euros distribuidos de la siguiente forma:

a) Año 2024, con un importe máximo de 26.000.000,00 de euros del presupuesto de la Generalidad de Cataluña, con cargo a las siguientes partidas:

IU1702 D/482002900/3330/0000 GFSE27, 14.400.000,00 euros.

IU1702 D/482002900/3330/0000 FFSE27, 9.600.000,00 euros.

IU1702 D/482002900/3330/0000 Propios, 2.000.000,00 euros

b) Año 2025, con un importe máximo de 6.500.000,00 de euros del presupuesto de la Generalidad de Cataluña, con cargo a las siguientes partidas:

IU1702 D/482002900/3330/0000 GFSE27, 3.600.000,00 euros.

IU1702 D/482002900/3330/0000 FFSE27, 2.400.000,00 euros.

IU1702 D/482002900/3330/0000 Propio, 500.000,00 euros

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona, ****

Juli Silvestre y Martínez

Director general de Economía Social y Solidaria,

y el Cooperativismo